



Circular

Circular Informativa de la Vicerrectoría Académica sobre Becas de Un Solo Nivel de Formación en Lenguas Extranjeras para el período 2026-2 (Municipio de Popayán)

Asunto: Otorgamiento de beneficio adicional al Artículo 55 de la Negociación Colectiva – Becas de un solo nivel de Formación en Lenguas Extranjeras para el período 2026-2 (Municipio de Popayán).

Popayán, 10 de junio de 2026

Apreciada comunidad universitaria,

En el marco de los compromisos institucionales, el fortalecimiento de los procesos de proyección social y la debida articulación con los estamentos de la corporación, la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca se permite informar el otorgamiento de un beneficio adicional a los ya contemplados en el Artículo 55 de la Negociación Colectiva vigente.

Este beneficio, orientado a potenciar la formación en bilingüismo en nuestra comunidad universitaria, se desarrollará bajo los siguientes parámetros académicos, operativos y administrativos:

1. El beneficio consiste en la asignación de becas en formación en lenguas extranjeras dirigidas exclusivamente a los servidores administrativos o a sus beneficiarios directos (cónyuge, compañero(a) permanente e hijos dependientes). Se concederá un máximo de una (1) beca por cada funcionario administrativo.
2. Para la correcta ejecución en el municipio de Popayán durante el segundo período académico del año 2026, las Facultades y el departamento encargado de ofertar los cursos de extensión de Formación en Lenguas Extranjeras observarán estrictamente las siguientes disposiciones:

Asignación por Decanaturas: Las becas serán asignadas por los Decanos de aquellas Facultades donde funcionen formalmente los cursos de extensión de Formación en Lenguas Extranjeras adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales para el ciclo 2026-2.

Determinación de Cupos y Sostenibilidad: La Coordinación de los cursos de extensión establecerá de manera directa con los Decanos de las facultades



Circular

correspondientes el número de becas posibles a asignar, el cual estará estrictamente supeditado a la sostenibilidad financiera y capacidad operativa de los cursos.

Formalización de Matrícula: Los beneficiarios seleccionados deberán realizar obligatoriamente su proceso de registro mediante el formato institucional para tal fin, dentro de los calendarios oficiales de oferta establecidos para el período académico.

Materiales de Estudio: El beneficio cubre los derechos de matrícula del curso. En consecuencia, los beneficiarios asumirán directamente todos los costos del material bibliográfico y de apoyo requerido.

Condición Académica de Permanencia: La continuidad del beneficio para niveles posteriores estará condicionada a la aprobación satisfactoria del nivel cursado. En caso de retiro voluntario, abandono injustificado o pérdida del curso, el beneficiario perderá el derecho a continuar disfrutando del beneficio en períodos posteriores.

Agradecemos la gestión, celeridad y diligencia de las Decanaturas y de la Coordinación de Cursos de Extensión para el debido cumplimiento, divulgación y trámite de lo dispuesto en la presente circular.

Universitariamente,

Original Firmado

AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA

Vicerrectora Académica

Ajustó: Jessika Rosero Caicedo